

**APRUEBA POLÍTICA DE SUPERVISIÓN CON  
ENFOQUE BASADO EN RIESGOS PARA LA  
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO.**

**RESOLUCIÓN N°101**

Santiago, 09 de junio de 2026

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.913, que creó la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Supremo (E) N°253, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que establece el orden de subrogancia del director de la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Exento RA N°872/1/2023, de 2023, que renueva nombramiento en el cargo de Jefe de la División Jurídica de la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) tiene como objetivo prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT), como también los actos de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP).

2. Que, en conformidad a las últimas modificaciones efectuadas a la ley 19.913, la UAF tiene la facultad de evaluar la ejecución de la ley y la normativa en materia de antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (LA/FT), aplicando un enfoque basado en riesgos (EBR), supervisando la adecuada gestión de estos por parte de los sujetos obligados o entidades reportantes, tanto en el sector financiero como en aquellas Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) y en entidades financieras donde no existe un supervisor sectorial definido. Generalmente, dicho riesgo puede aumentar cuando una entidad reportante desarrolla una actividad mayormente expuesta o si presenta debilidades en la implementación de sus medidas de prevención o detección de LA/FT/FP.

3.- Que, acorde a lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de mis facultades se procederá mediante la presente resolución administrativa a aprobar la Política de Supervisión con Enfoque Basado en Riesgos para la Unidad de Análisis Financiero, la que será puesta en conocimiento de todos los funcionarios de la institución.

4.- Que, atendido a lo señalado precedentemente,

**RESUELVO:**

**1. APROBAR** la Política de Supervisión con Enfoque Basado en Riesgos para la Unidad de Análisis Financiero, la que se inserta de la siguiente forma:

**POLÍTICA DE SUPERVISIÓN  
CON UN EBR DE LA/FT/FP**

**CONTENIDO**

INTRODUCCIÓN .....	3
OBJETIVOS .....	4
ESTÁNDAR INTERNACIONAL Y MARCO REGULATORIO NACIONAL .....	4
<b>ESTÁNDAR INTERNACIONAL</b> .....	4
<b>MARCO REGULATORIO NACIONAL</b> .....	5
SUPERVISIÓN CON EBR DE LA/FT/FP .....	5
<b>PRINCIPIOS ORIENTADORES</b> .....	5
<b>IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COMPRESIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FP EN CHILE</b> .....	6
MODELO DE SUPERVISIÓN DE LA/FT/FP EN CHILE .....	7
<b>ETAPAS DEL MODELO DE SUPERVISIÓN CON EBR DE LA/FT/FP</b> .....	8
1. <b>PREPARACIÓN</b> .....	9
2. <b>PLANIFICACIÓN</b> .....	9
3. <b>COORDINACIÓN</b> .....	11
4. <b>EJECUCIÓN</b> .....	11
5. <b>RENDICIÓN DE CUENTAS Y RETROALIMENTACIÓN</b> .....	13
REGISTRO .....	14

**INTRODUCCIÓN**

Creada por la Ley N°19.913, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) tiene como objetivo prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT), como también los actos de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP).

La UAF está facultada, entre otras funciones, para evaluar la ejecución de la ley y la normativa en materia de antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (LA/FT), aplicando un enfoque basado en riesgos (EBR), supervisando la adecuada gestión de estos por parte de los sujetos obligados o entidades reportantes<sup>1</sup>, tanto en el sector financiero como en aquellas Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) y en entidades financieras donde no existe un supervisor sectorial definido. Generalmente, dicho riesgo puede

<sup>1</sup> Explícitamente aquellas señaladas en el artículo 3 de la Ley N°19.913.

augmentar cuando una entidad reportante desarrolla una actividad mayormente expuesta o si presenta debilidades en la implementación de sus medidas de prevención o detección de LA/FT/FP.

Para avanzar hacia el objetivo de contar con un sistema económico y financiero íntegro, los sujetos obligados mencionados en la ley 19.913 deben implementar de forma efectiva y eficiente sistemas de prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

En este contexto, la Política adopta un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) no solo como criterio de priorización, sino como un marco de gestión para orientar la función de supervisión hacia resultados de efectividad. El riesgo se entiende como una combinación entre probabilidad e impacto, considerando amenazas y vulnerabilidades, ajustadas por la existencia y efectividad de medidas de control. En términos de gestión de riesgos, la supervisión distingue entre riesgo inherente (propio del modelo de negocio, productos/servicios, clientes, canales y geografía) y riesgo residual (resultado de aplicar mitigantes y controles), con el propósito de evaluar la capacidad real del sujeto obligado para prevenir, detectar y reportar oportunamente en materia de LA/FT/FP.

En consecuencia, la Política se concibe como un ciclo continuo, que comprende la identificación y comprensión de los riesgos, la evaluación y perfilamiento de entidades y sectores, la planificación y ejecución de acciones proporcionales y la retroalimentación del modelo a partir de resultados, hallazgos y medidas adoptadas.

## OBJETIVOS

La Política de Supervisión con un EBR de LA/FT/FP de la UAF tiene por objetivos:

- Promover y orientar a las entidades reportantes en el cumplimiento y la implementación efectiva de la normativa vigente sobre prevención y detección del LA/FT/FP, en aras de mejorar su capacidad para mitigar dichos riesgos.
- Definir y comunicar los principios, criterios, énfasis y focos de atención de las acciones de supervisión que desarrolla la UAF con un enfoque basado en los riesgos de LA/FT/FP.
- Priorizar las acciones de supervisión y que los sujetos obligados puedan aplicar las medidas de debida diligencia diferenciadas en base a riesgo.
- Fortalecer la eficiencia, coherencia y transparencia del modelo de supervisión, asegurando un uso adecuado de los recursos públicos, la trazabilidad de las decisiones y la aplicación consistente de criterios técnicos, mediante la aplicación de un enfoque basado en riesgos y mecanismos de gobernanza y retroalimentación.

## ESTÁNDAR INTERNACIONAL Y MARCO REGULATORIO NACIONAL

### ESTÁNDAR INTERNACIONAL

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) establece una serie de Recomendaciones con el propósito de compartir la experiencia comparada y guiar a los diferentes países miembros en la prevención y combate del LA/FT/FP de manera eficaz, estos estándares promueven la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir esos actos ilícitos y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

La Recomendación N°1 establece el deber de los países de aplicar un Enfoque Basado en Riesgos de LA/FT/FP para definir sus políticas, legislación y acciones, para orientar los recursos de manera efectiva y de esta forma alcanzar la implementación más eficiente de las medidas de prevención, detección y persecución de estos actos, acorde con la naturaleza de los riesgos del país y la región.

En el ámbito de la supervisión, las recomendaciones N°26 y N°28 y el Resultado Inmediato N°3 indican que las instituciones financieras, las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) y los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV) deben estar sujetos a una regulación y supervisión adecuadas, y deben implementar eficazmente las Recomendaciones del GAFI. Para ello, las autoridades deben tomar medidas de supervisión en proporción a los riesgos de LA/FT/FP que estas instituciones presentan.

## MARCO REGULATORIO NACIONAL

El artículo 3 de la Ley N°19.913 menciona expresamente a las personas naturales y jurídicas que están obligadas a informar a la UAF sobre las operaciones sospechosas de LA/FT que adviertan en el ejercicio de sus actividades/funciones.

Los sujetos obligados deben cumplir las normas de carácter general y las circulares vigentes emitidas por la UAF, las que se encuentran disponibles en el sitio web de la Unidad.

A su vez, el artículo 2 de la referida ley, letra f) indica que *“Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, la Unidad de Análisis Financiero podrá evaluar la ejecución de la ley y la normativa aplicable por parte de las personas descritas precedentemente, **aplicando un enfoque basado en riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo**. Asimismo, supervisará la adecuada gestión de dichos riesgos. Con este fin, la Unidad de Análisis Financiero podrá requerir todos los datos y antecedentes que le permitan llevar a cabo dicha labor, así como aprobar matrices de riesgo generales para los sectores económicos señalados en el inciso primero del artículo 3° de la presente ley. La información entregada a la Unidad de Análisis Financiero, así como la evaluación de los antecedentes y su utilización durante el proceso de fiscalización, tendrán el carácter de información reservada”*.

Al respecto, y considerando el rol legal de la UAF señalado precedentemente, una de las líneas estratégicas institucionales se focaliza en ejercer una acción fiscalizadora sobre los sujetos obligados, a través de una supervisión basada en los riesgos de LA/FT/FP.

## SUPERVISIÓN CON EBR DE LA/FT/FP

### PRINCIPIOS ORIENTADORES

En el marco de la presente Política, el proceso de supervisión se sustenta en los siguientes principios:

- **Comprensión de los riesgos de LA/FT/FP de las actividades económicas desarrolladas por los sujetos obligados a reportar a la UAF:**

Se entiende por riesgo la probabilidad de que se materialice un evento negativo asociado al LA/FT/FP y su impacto estimado. Se trata de la interrelación entre las amenazas y vulnerabilidades del país, ajustadas por la existencia de factores mitigadores y su nivel de impacto. El grado de certeza o la probabilidad de ocurrencia de eventos negativos, y su impacto, representan el nivel o escala de riesgo, métrica que permite diferenciar eventos considerados más probables que otros menos frecuentes.

En este contexto, se requiere un entendimiento adecuado de los riesgos de LA/FT/FP a los que están expuestas las personas naturales y jurídicas mencionadas en el artículo 3 de la Ley N°19.913. Para ello, es fundamental el perfilamiento por riesgo de las entidades supervisadas, ya que permite una adecuada comprensión de la exposición a dichas amenazas y una mejor gestión mediante la supervisión.

- **Coordinación y colaboración con otros supervisores:**

Un pilar fundamental en la supervisión de los sujetos obligados es la coordinación y colaboración con los supervisores prudenciales, lo que se realiza de forma permanente buscando ampliar la cooperación, cobertura, frecuencia e intensidad de la supervisión.

- **Cobertura a nivel nacional:**

La asignación eficiente de los recursos destinados a la supervisión implica una focalización en los sectores y entidades que poseen un alto nivel de riesgo, lo que debe estar complementado con el necesario despliegue y presencia a nivel nacional de la función supervisora de la UAF.

En este contexto, la cobertura se materializa mediante la aplicación de distintas modalidades de supervisión in situ, remota o híbrida definida en función del nivel de riesgo individual y sectorial, la naturaleza de las actividades supervisadas, como su ubicación geográfica, la complejidad de los modelos de negocio y la información disponible, permitiendo ampliar el alcance de la supervisión sin afectar su efectividad.

## IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COMPRENSIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FP EN CHILE

En términos generales se pueden identificar dos categorías de riesgos; el inherente, que se asocia al riesgo que existe antes de que se implementen controles o medidas de mitigación, y el residual, que es aquel que permanece después de haberse aplicado controles o medidas de mitigación adecuadas.

Por controles o medidas de mitigación adecuadas se entiende, la implementación de la normativa de prevención del LA/FT/FP. Por tanto, aquella entidad reportante que tiene debilidades o ausencia en la implementación de las medidas establecidas en la Ley N°19.913 y la normativa emitida por la UAF, está mayormente expuesta al riesgo de ser mal utilizada por sus clientes en eventuales actos de LA/FT/FP. Sin embargo, hay que tener en cuenta que esto varía dependiendo del sector económico que se observe, y también, de los productos o servicios ofrecidos por los agentes de un mismo sector, entre otros factores.

En esa línea, una entidad reportante, que implementa adecuadamente las medidas contra el LA/FT/FP, puede tener un riesgo residual distinto, mayor o menor, al de otro organismo perteneciente a otro sector financiero o económico que también ha implementado correctamente sus medidas contra esos actos ilícitos. En ese escenario, la mayor exposición al riesgo de LA/FT/FP requiere de una particular preocupación por parte de la UAF para verificar que las medidas, particularmente, las de detección, estén implementadas correctamente y que el procedimiento para informar oportunamente un ROS se encuentre completamente operativo.

Por tanto, la gestión de la supervisión con un EBR requiere tener en especial consideración los resultados de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA, FT y FP, así como las evaluaciones sectoriales de riesgos y las tipologías de LA/FT identificadas en el país, entre otras fuentes de información, para así dirigir las acciones de supervisión según el nivel de riesgo asignado a cada uno de los sujetos obligados.

Cabe destacar que la UAF cuenta con diversas herramientas que le permiten identificar y comprender el nivel de riesgos de LA/FT/FP a los que están expuestas cada una de las entidades reportantes, contando con un perfil de riesgo sectorial e individual<sup>2</sup>.

La identificación, evaluación y comprensión de los riesgos de LA/FT/FP constituye un elemento central del Enfoque Basado en Riesgos que orienta la función supervisora de la UAF, desde una perspectiva de gestión de riesgos, este proceso no se limita a la identificación de amenazas, sino que comprende un análisis sistemático que permite evaluar la probabilidad e impacto de los riesgos, además de considerar la efectividad de los controles y mitigantes existentes, y determinar el nivel de riesgo residual relevante para la toma de decisiones supervisoras.

En este sentido, la supervisión con EBR se concibe como un proceso continuo y dinámico, que integra información proveniente de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos, evaluaciones sectoriales, tipologías de LA/FT/FP, matrices de riesgo y otras herramientas de análisis, con el objetivo de priorizar sectores, entidades y materias de supervisión, así como definir la intensidad, frecuencia y modalidad de las acciones a ejecutar.

La adecuada comprensión del riesgo permite a la UAF asignar sus recursos de manera priorizada, proporcional y eficiente, focalizando la supervisión en aquellas entidades cuya exposición y nivel de riesgo residual ameritan una revisión más profunda, y ajustando las acciones supervisoras en función de cambios en el entorno, riesgos emergentes y resultados obtenidos durante los procesos de supervisión.

## MODELO DE SUPERVISIÓN DE LA/FT/FP EN CHILE

El modelo de supervisión en Chile se estructura sobre el Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que integra a distintos actores públicos con competencias regulatorias y supervisoras, en este marco, la UAF ejerce su función supervisora conforme a un modelo basado en riesgos, orientado a asegurar una supervisión de acuerdo la exposición de los Sujetos Obligados, la cual se articula con el sistema nacional mediante mecanismos de coordinación, cooperación y fiscalización conjunta, sin perjuicio de sus procesos internos de gobernanza, planificación, ejecución y seguimiento.

La prevención y combate del LA/FT/FP es un trabajo de colaboración que requiere coordinación y cooperación permanente. En este contexto, y para cumplir su misión de asesorar al Presidente(a) de la República en la coordinación de las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia de prevención, detección y persecución del LA/FT, la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al LA/FT, coordinada por la UAF (en su calidad de secretaria ejecutiva), ha establecido cinco mesas técnicas permanentes, una de las cuales

---

<sup>2</sup> Entre estas herramientas se encuentra la Matriz de Riesgos Sectorial e Individual, el Ciclo de Vida del Sujeto Obligado, el Indicador Individual de Madurez, el Perfil Estratégico de cada sujeto obligado.

está abocada a la Supervisión y Regulación en materia de LA/FT/FP, con la debida coordinación y cooperación interinstitucional entre los supervisores sectoriales.

Cabe destacar que la función de supervisión sobre las entidades reportantes resulta clave para garantizar que se implementen correctamente las medidas de prevención que permitan proteger la integridad de actividades financieras y económicas, reportándose oportunamente las operaciones sospechosas que sean detectadas.

En este sentido, se emplea un mecanismo para promover la acción coordinada y cooperativa entre la UAF y otras instituciones dotadas de facultades fiscalizadoras, con el propósito de fortalecer la acción de monitoreo y control de los sectores obligados a implementar la normativa ALA/CFT/CFP y otros sectores sensibles, mediante alguna de las siguientes modalidades:

**Supervisión conjunta:** Corresponde a una modalidad de supervisión que permite desarrollar acciones de planificación, ejecución y seguimiento entre la UAF y algún organismo supervisor sectorial, con el propósito de abordar riesgos comunes o complementarios, optimizando el uso de recursos disponibles y fortaleciendo la efectividad de las acciones de supervisión mediante una actuación integrada y articulada.

**Supervisión coordinada:** Corresponde a una modalidad de supervisión que permite establecer mecanismos formales de coordinación e intercambio de información entre la UAF y otros organismos supervisores, orientados a fortalecer la comprensión de los riesgos y la coherencia de las acciones de supervisión. Lo anterior podrá comprender, entre otros aspectos: i) la retroalimentación de enfoques y criterios de riesgo utilizados para la elaboración de los respectivos planes de supervisión; ii) el intercambio de información y resultados derivados de la ejecución de dichos planes; y iii) el seguimiento y análisis de hallazgos relevantes identificados durante los procesos de supervisión.

**Cooperación Interinstitucional:** Corresponde a una modalidad específica que permite generar instancias de colaboración entre la UAF y otros organismos supervisores, destinadas a promover el intercambio de antecedentes, buenas prácticas y conocimientos relevantes que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de planificación y ejecución de las acciones de supervisión de cada Organismo, así como a la mejora continua de los enfoques utilizados.

#### ETAPAS DEL MODELO DE SUPERVISIÓN CON EBR DE LA/FT/FP

En el marco de la presente Política, el Modelo de Supervisión con EBR contempla un ciclo continuo de cinco etapas interrelacionadas y dinámicas, destinadas a fortalecer la identificación, evaluación, tratamiento y seguimiento de los riesgos de LA/FT/FP, promoviendo una supervisión proporcional, eficiente y alineada con los objetivos institucionales. Dichas etapas son las siguientes:

1. **Preparación:** Generar, actualizar y consolidar los antecedentes, la información y las variables relevantes necesarias para la aplicación de herramientas de análisis y evaluación de riesgos utilizadas por la UAF, con el propósito de fortalecer la comprensión del entorno de riesgos y disponer de insumos adecuados para la toma de decisiones.

2. **Planificación:** Definir las prioridades institucionales y elaborar el Plan Anual de Supervisión con EBR de LA/FT/FP, considerando los niveles de riesgo identificados, los criterios de cobertura, materialidad y la asignación eficiente de los recursos disponibles.
  3. **Coordinación:** Promover instancias de articulación, coordinación y cooperación con otros organismos supervisores y actores relevantes, con el propósito de fortalecer el intercambio de información, la comprensión de riesgos comunes y la coherencia de las acciones de supervisión.
  4. **Ejecución:** Implementar las acciones de supervisión definidas en la planificación, incluyendo aquellas desarrolladas de manera coordinada con otros organismos, aplicando criterios de proporcionalidad y focalización conforme a los riesgos identificados.
  5. **Rendición de cuentas y retroalimentación:** Generar mecanismos de evaluación, análisis y difusión de los resultados derivados de las acciones ejecutadas, con el propósito de fortalecer los procesos de mejora continua, retroalimentar las herramientas de supervisión y contribuir al perfeccionamiento del modelo de supervisión con EBR.
- 

## 1. PREPARACIÓN

La etapa de preparación comprende las actividades destinadas a generar y mantener actualizados los antecedentes e insumos necesarios para apoyar el proceso de supervisión con EBR de LA/FT/FP. Para ello, considera la revisión y análisis de información relevante asociada a riesgos, tendencias, características sectoriales y otros antecedentes que puedan incidir en el proceso de supervisión.

Asimismo, esta etapa contempla la revisión y actualización de la información, variables, criterios y otros elementos que contribuyan al fortalecimiento de las herramientas utilizadas para apoyar la planificación y priorización de las acciones de supervisión, promoviendo una adecuada focalización de los recursos disponibles.

Adicionalmente, podrán desarrollarse acciones orientadas a revisar y fortalecer procedimientos, mecanismos o herramientas de apoyo a la supervisión, con el propósito de contribuir a la mejora continua de la consistencia técnica en los procesos desarrollados por la UAF.

---

## 2. PLANIFICACIÓN

### 2.1 Priorización de recursos de supervisión:

La planificación de las acciones de supervisión con EBR tiene por objetivo orientar la asignación de los recursos institucionales hacia aquellos sectores y entidades reportantes que presenten mayores niveles de exposición a riesgos de LA/FT/FP o que, considerando diversos antecedentes disponibles, requieran una mayor intensidad en la supervisión.

Para estos efectos, la matriz de riesgos sectorial e individual constituye un insumo relevante para el proceso de planificación, permitiendo apoyar la identificación y priorización de sectores y entidades reportantes en función de los niveles de riesgo identificados. Lo anterior podrá complementarse con otros antecedentes relevantes que contribuyan a fortalecer la toma de decisiones, tales como cambios normativos, incorporación de nuevos sectores supervisados, resultados de acciones previas de supervisión, factores operativos, requerimientos institucionales, situaciones contingentes u otros elementos que resulten pertinentes para los fines de supervisión.

En este contexto, aquellos sectores o entidades identificados con mayores niveles de riesgo podrán concentrar una mayor intensidad de acciones de supervisión, considerando criterios de cobertura, proporcionalidad y coordinación, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa vigente y la adecuada implementación de sistemas destinados a la prevención y detección de riesgos de LA/FT/FP.

Respecto de obligaciones periódicas de reporte y actualización de información, la UAF podrá desarrollar acciones de supervisión remota o mecanismos de monitoreo continuo utilizando información proveniente de sus sistemas y registros institucionales.

## **2.2 Criterios para la elaboración del plan de supervisión con un EBR:**

La elaboración del Plan de Supervisión con EBR considera diversos criterios orientados a fortalecer la focalización de las acciones de supervisión y la asignación eficiente de los recursos disponibles. Entre otros, podrán considerarse los siguientes:

- Nivel de riesgo identificado, tanto a nivel sectorial como individual.
- Antigüedad o ausencia de acciones de supervisión previas.
- Antecedentes obtenidos durante procesos asociados al ciclo de vida de las entidades reportantes.
- Hallazgos identificados en procesos de supervisión anteriores o en entidades relacionadas.
- Pertenencia a grupos empresariales o estructuras relacionadas.
- Existencia de otros organismos supervisores y el nivel de coordinación existente.
- Cambios normativos, contingencias o necesidades institucionales.
- Otros antecedentes relevantes que puedan incidir en los procesos de supervisión.

## **2.3 Elaboración del plan de supervisión con un EBR:**

La UAF elaborará un Plan Anual de Supervisión con EBR, de carácter nacional y multisectorial, el cual constituye el principal instrumento para operacionalizar la presente Política de Supervisión, permitiendo traducir el análisis y evaluación de riesgos en acciones concretas de supervisión orientadas a fortalecer la prevención y detección de riesgos de LA/FT/FP.

La elaboración del Plan considerará como uno de sus principales insumos los resultados derivados de la matriz de riesgos sectorial e individual y de otras herramientas institucionales de análisis y evaluación de riesgos, sin perjuicio de incorporar otros antecedentes relevantes que permitan complementar el proceso de planificación, fortalecer la focalización, cobertura y priorización de las acciones de supervisión.

El Plan definirá las acciones y modalidades de supervisión a desarrollar durante el período correspondiente, considerando criterios de riesgo, proporcionalidad, cobertura, coordinación y uso eficiente de los recursos

disponibles, procurando una adecuada distribución de los esfuerzos de supervisión en función de los niveles de riesgo identificados.

Asimismo, el Plan podrá ser revisado y ajustado durante su período de ejecución cuando existan cambios en las condiciones de riesgo, contingencias, nuevos antecedentes o requerimientos institucionales que justifiquen su modificación.

---

### 3. COORDINACIÓN

La etapa de coordinación comprende las acciones orientadas a promover instancias de articulación y colaboración entre la UAF y otros organismos supervisores respecto de sectores o entidades reportantes de interés común, con el propósito de fortalecer la efectividad de las acciones de supervisión, optimizar el uso de los recursos disponibles, fortalecer la comprensión de riesgos comunes y la consistencia de las acciones de supervisión.

Para estos efectos, la UAF podrá compartir oportunamente, con los organismos supervisores pertinentes, los antecedentes relevantes asociados a la planificación de las acciones de supervisión, en la medida que resulte pertinente conforme a las facultades y restricciones aplicables, facilitando la coordinación entre organismos supervisores, evitando duplicidades en las acciones desarrolladas y promoviendo mecanismos de colaboración que incluyan acciones conjuntas u otras modalidades de coordinación y cooperación.

---

### 4. EJECUCIÓN

La etapa de ejecución comprende el desarrollo de las acciones de supervisión definidas en el Plan Anual de Supervisión con EBR, las que podrán implementarse mediante distintas modalidades y mecanismos, considerando la naturaleza de los riesgos identificados, las características de los sectores o entidades reportantes y los objetivos específicos definidos para cada proceso.

#### 4.1 Ámbitos de supervisión

Las acciones de supervisión desarrolladas por la UAF podrán considerar, entre otros, los siguientes ámbitos:

**Cumplimiento normativo:** Corresponde a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables en materia de prevención y detección de LA/FT/FP, considerando la implementación de las obligaciones establecidas para los sujetos obligados conforme a la normativa vigente.

**Implementación efectiva de medidas de prevención y detección:** Corresponde a la evaluación del grado de ejecución y funcionamiento efectivo de los sistemas, mecanismos, controles y procedimientos establecidos por las entidades reportantes para prevenir y detectar riesgos de LA/FT/FP, incluyendo la capacidad de identificar operaciones inusuales o sospechosas, efectuar su análisis y diseminar un reporte en los casos establecidos por la normativa vigente.

Esta evaluación podrá considerar la revisión y análisis de antecedentes, registros, operaciones, muestras u otros elementos que resulten pertinentes para el proceso de supervisión.

#### 4.2 Tipos de supervisión desarrollados por la UAF

En el marco del Modelo de Supervisión con EBR, la UAF podrá desarrollar distintos tipos de supervisión en función de los riesgos identificados, variando su naturaleza, alcance, intensidad o frecuencia. Del mismo modo, se tomarán en consideración los objetivos específicos definidos para cada proceso y la utilización eficiente de los recursos disponibles. Entre otros, podrán desarrollarse los siguientes tipos de supervisión:

- 1) **Supervisiones integrales:** Corresponden a revisiones de alcance amplio orientadas a evaluar el sistema de prevención y detección de LA/FT/FP implementado por un sujeto obligado, considerando aspectos asociados a su diseño, ejecución y funcionamiento efectivo, este tipo de supervisión se aplica prioritariamente a sujetos obligados que, considerando su perfil de riesgo, tamaño, complejidad o impacto potencial, requieran una evaluación más exhaustiva.
- 2) **Supervisiones de cobertura:** Corresponden a revisiones específicas orientadas a sectores o grupos de sujetos obligados definidos como prioritarios, con foco en componentes esenciales del sistema de prevención y detección, con el objetivo de obtener una visión general del nivel de implementación de obligaciones relevantes.
- 3) **Supervisiones de riesgo o focalizadas:** Corresponden a revisiones dirigidas a materias, procesos o componentes específicos identificados como de mayor exposición o relevancia desde una perspectiva de riesgo, permitiendo concentrar los recursos de supervisión en aspectos de mayor impacto y fortalecer la efectividad del EBR.
- 4) **Supervisiones contingentes:** Corresponden a acciones de supervisión que se desarrollan como respuesta a hechos o antecedentes relevantes que requieran una actuación oportuna por parte de la UAF, incluyendo situaciones de riesgo emergente, información proveniente de otras autoridades o eventos que puedan afectar la exposición al riesgo de determinados sectores o sujetos obligados.
- 5) **Supervisiones de seguimiento:** Tienen por finalidad verificar el cumplimiento y la efectividad de las medidas implementadas por los sujetos obligados para abordar observaciones o hallazgos identificados en procesos de supervisión previos.
- 6) **Supervisión técnica de reportes:** Corresponde a acciones de verificación sistemática orientadas a evaluar el cumplimiento oportuno y formal de obligaciones periódicas de reporte establecidas en la normativa vigente, utilizando para ello información contenida en los sistemas y registros institucionales.

En este contexto, la supervisión podrá materializarse, entre otros mecanismos a través de los tipos de supervisiones citados, las cuales se aplicarán conforme a criterios técnicos y de riesgo definidos por la UAF. Estos podrán ser ajustados durante el desarrollo del proceso, en función de los hallazgos obtenidos, información adicional recabada o los cambios relevantes en el perfil de riesgo del Sujeto Obligado.

### 4.3 Comité de Supervisión y Sanción

Con el propósito de fortalecer la consistencia técnica, la trazabilidad y la gobernanza del proceso de supervisión con EBR, la UAF cuenta con instancias formales de análisis y toma de decisiones respecto de los resultados derivados de las acciones de supervisión desarrolladas.

En este contexto, el Comité de Supervisión y Sanción constituye una instancia orientada a analizar los antecedentes y resultados obtenidos durante los procesos de supervisión, con el propósito de apoyar la definición de acciones posteriores que resulten pertinentes, considerando la naturaleza y relevancia de los hallazgos identificados.

---

## 5. RENDICIÓN DE CUENTAS Y RETROALIMENTACIÓN

### 5.1 Plan Anual de Supervisión y rendición de cuentas

La UAF difundirá anualmente los énfasis y alcances generales del Plan de Supervisión, así como información consolidada respecto de los resultados obtenidos durante su ejecución, de este modo, la UAF revisará periódicamente el cumplimiento del Plan de Supervisión mediante indicadores, reportes de gestión y otros mecanismos institucionales, evaluando el desempeño y efectividad de las acciones desarrolladas.

Considerando el carácter dinámico del modelo de supervisión con EBR, el Plan podrá ser revisado y ajustado durante su ejecución en función de nuevos antecedentes, cambios en las condiciones de riesgo, contingencias u otra información relevante que pueda impactar.

### 5.2 Retroalimentación

La retroalimentación constituye un elemento relevante del Modelo de Supervisión con EBR, permitiendo fortalecer tanto los procesos desarrollados por la UAF como los sistemas implementados por los sujetos obligados, mediante la identificación de oportunidades de mejora y la difusión de aprendizajes derivados de las acciones de supervisión.

Entre otras acciones, el proceso de retroalimentación podrá considerar:

- **Comunicación y seguimiento del proceso de supervisión:**

Las entidades supervisadas podrán ser informadas respecto del estado y resultados de las acciones de supervisión desarrolladas, conforme a los procedimientos institucionales aplicables.

- **Fortalecimiento de acciones preventivas y de capacitación:**

Los principales hallazgos, tendencias y brechas identificadas durante los procesos de supervisión podrán constituir insumos para el desarrollo de acciones preventivas y de capacitación orientadas a fortalecer el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención y detección de LA/FT/FP.

- **Fortalecimiento continuo del modelo de supervisión:**

Los resultados obtenidos durante las acciones de supervisión podrán ser utilizados como insumo para revisar y fortalecer metodologías, criterios y herramientas institucionales asociadas al Modelo de Supervisión con EBR.

**REGISTRO**

División	Fiscalización y Cumplimiento
Versión actual	V.2
Fecha versión actual	09 de junio de 2026
Versiones anteriores	V.1- Resolución Exenta N° 116 de fecha 12 de junio de 2024.

<b>APROBADO POR</b>
<b>Pablo Baeza Valdivieso</b> <b>Jefe División Fiscalización y Cumplimiento</b>
<b>09 de junio de 2026</b>

**2. NOTIFÍQUESE** la presente resolución exenta a las y los funcionarios de la UAF mediante su publicación en la Intranet institucional.

**MARCELO CONTRERAS ROJAS**  
Director (S)  
Unidad de Análisis Financiero